

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PARALÍTICOS CEREBRALES (ASPACE) PARA PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS DE CENTRO DE DÍA DE ASPACE PLASENCIA

En Plasencia, a 20 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Narciso Antonio Martín Gil, como representante de la Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales-ASPACE con n.º de CIF G10015576

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados y sus familias, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los art.12º y 20º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Centro ASPACE dentro del Programa de Danzaterapia / Musicoterapia de Ocio y Respiro Familiar está orientado a los usuarios de Aspace que presentan alguna alteración en su desarrollo, con edades comprendidas entre 3 y 12 años. La Fundamentación de dicho programa comprende el uso de la música, el sonido, la voz, los instrumentos musicales y el cuerpo en movimiento con fines de desarrollo personal y terapéutico, que abarcan la rehabilitación, la prevención y el bienestar físico, mental y emocional. Como Objetivos Generales comprende intervenir desde la Danzaterapia y Musicoterapia en dos Áreas desde el punto de vista terapéutico: Área de identidad y autonomía personal, Área de comunicación y representación.

Como Objetivos Específicos comprende entre otros: Desarrollar la capacidad de comunicación a través de diferentes vías de expresión (musical, verbal, corporal), desarrollar la imaginación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA

y la creatividad, expresar sentimientos y emociones canalizándolas en el marco musical, fomentar la autoestima con el fin de favorecer la calidad de vida de los niños, niñas, desarrollar las habilidades sociales, etc.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación Cacereña de Parálisis Cerebrales sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 4.356,00 euros el Programa a desarrollar por la Asociación Cacereña de Parálisis Cerebral con cargo a la partida presupuestaria 0112-23117-48206 del presupuesto municipal del 2015 denominada Convenio “ASPACE”.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- En la publicidad que se realice en el medio de comunicación, será preciso aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de ASPACE, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la fecha de puesta en marcha del programa, recursos utilizados, beneficiarios atendidos, datos estadísticos, dificultades y propuestas, así como valoración del programa.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA

relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

OCTAVA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

NOVENA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**POR LA ASOCIACIÓN PARÁLISIS
CEREBRAL (ASPACE)**

DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

Fdo. Narciso Antonio Martín Gil